



MUNICIPALIDAD
DE EL QUISCO



Presupuestos participativos 2025

BASES TÉCNICAS Y
ADMINISTRATIVAS





INDICE

Contenido

Página

1.	ANTECEDENTES GENERALES	3
2.	MARCO LEGAL	3
3.	OBJETIVOS	5
4.	DISTRIBUCIÓN	5
5.	LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	7
6.	DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA	8
7.	SOBRE LOS RECURSOS HUMANOS	9
8.	DE LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	10
9.	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	12
10.	PROGRAMACIÓN DEL TRABAJO	13
11.	¿QUIENES PUEDEN PARTICIPAR?	15
12.	FORMA DE PARTICIPAR	16
13.	DE LAS INICIATIVAS	19
14.	EVALUACIÓN Y PRESELECCIÓN DE LAS INICIATIVAS	19
15.	PROCESO DE VOTACIÓN	20
16.	SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS	22
17.	DE LOS PROYECTOS	23
18.	ENTREGA DE RECURSOS, FIRMA DE CONVENIOS Y GARANTÍAS	23
19.	EJECUCIÓN DE LAS INICIATIVAS	24
20.	DE LAS ACTIVIDADES Y GASTOS QUE NO PUEDEN SER FINANCIADAS CON FONDOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	25
21.	INFORMES DE RENDICIÓN, FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS	26
22.	DE LAS SANCIONES	26
23.	CRONOGRAMA	27

GLOSARIO

28



➤ Antecedentes Generales

PRESENTACIÓN

Las presentes Bases Generales tienen por objetivo regular el proceso del fondo asignado para la ejecución del Programa Presupuesto Participativo de la Comuna de El Quisco, entregando los lineamientos específicos para el desarrollo de la décima cuarta versión de este Programa.

Para su ejecución la definiremos de la siguiente forma:

“El Presupuesto Participativo es un mecanismo de participación social y ciudadana que permite a la comunidad decidir en conjunto con las autoridades locales, en qué se invierten parte de los recursos que el municipio destina para el desarrollo de la comuna. Esto implica que los vecinos y vecinas diagnostiquen, debatan, prioricen y seleccionen una parte de dichos recursos considerando la realidad de su propio territorio”.

➤ Marco Legal

La importancia de estas Bases radica en la consolidación de los elementos necesarios para que los ciudadanos/as ejerzan su derecho a participar; lo que se desprende de las siguientes normas legales vigentes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA, ARTÍCULO I:

Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos.

El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos/as y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías.

DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA N°18.695:

Artículo 4º.- Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:

- a) La asistencia social;
- b) La salud pública;
- c) La protección del medio ambiente;
- d) La educación y la cultura;
- e) La capacitación y la promoción del empleo;
- f) El deporte y la recreación;
- g) El turismo;
- h) El transporte y tránsito públicos;
- i) La vialidad urbana y rural;
- j) La urbanización;
- k) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias;
- l) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia, y
- ll) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.



Artículo 18.- La unidad encargada del Desarrollo Comunitario tendrá como funciones específicas:

c) Proponer y ejecutar, cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con asistencia social; salud pública; protección del medio ambiente, educación y cultura, capacitación, deporte y recreación, promoción del empleo, y turismo.

LEY 20.500 TÍTULO IV REFIERE A LA MODIFICACIÓN DE CUERPOS LEGALES E INDICA LO SIGUIENTE:

PÁRRAFO 1º Modificaciones en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

TÍTULO IV DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Artículo 69.- El Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones.

Es contraria a las normas establecidas en este Título toda conducta destinada a excluir o discriminar, sin razón justificada, el ejercicio del derecho de participación ciudadana señalado en el inciso anterior.

Artículo 70.- Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.

Las modalidades de participación que se establezcan deberán mantenerse actualizadas y publicarse a través de medios electrónicos u otros.

A su vez modifica la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, estableciendo la creación de la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana que refiere a la ejecución del Presupuesto Participativo de la siguiente forma:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
Aprobada según Decreto Alcaldicio 1712 de fecha 16 de agosto de 2011 que indica lo siguiente:

CAPÍTULO XIII, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 92º: El Presupuesto Participativo es un mecanismo de participación social y ciudadana que permite a la comunidad decidir en conjunto con el Alcalde/sa y Concejales/as, en qué se invierten parte de los recursos que el Municipio destina para el desarrollo de la comuna. Esto implica que los vecinos/as diagnostiquen, debatan, prioricen, seleccionen, ejecuten y controlen una parte de dichos recursos considerando la realidad de su propio territorio.

Los Presupuestos Participativos son considerados como una herramienta y una de las prácticas más fecundas para la realización de políticas sociales pertinentes a las necesidades de las personas, entendidas éstas como una reflexión crítica sobre las problemáticas de la comuna y una efectiva democratización en la relación entre el Municipio y la ciudadanía. Constituye, además, una experiencia de gestión pública que mejora la transparencia y el accionar de las diversas políticas públicas. Desde el punto de vista político, incide positivamente en la calidad democrática al mejorar el proceso de toma de decisiones, mediante la deliberación de los ciudadanos/as.

Este programa se regirá por un reglamento, bases y formularios, que serán entregados en las instancias correspondientes.

REGLAMENTO PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS COMUNA DE EL QUISCO, Aprobado por Decreto Alcaldicio N°1440/2022 con fecha 16.05.2022, a través del que aprueba: **TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO N°14, DENOMINADO "REGLAMENTO PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO."**

REGLAMENTO TIPO CONSEJOS COMUNALES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ARTÍCULO 7º, DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.

Programa Aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°5309/2024, que Aprueba Plan de Presupuesto Municipal, Año 2025, en páginas 83 a 84.



Objetivos



A través del Presupuesto Participativo la ciudadanía puede incluir las necesidades y voluntades que considere oportunas mediante la proposición, deliberación y priorización de las propuestas. Por lo que el objetivo general del programa es:

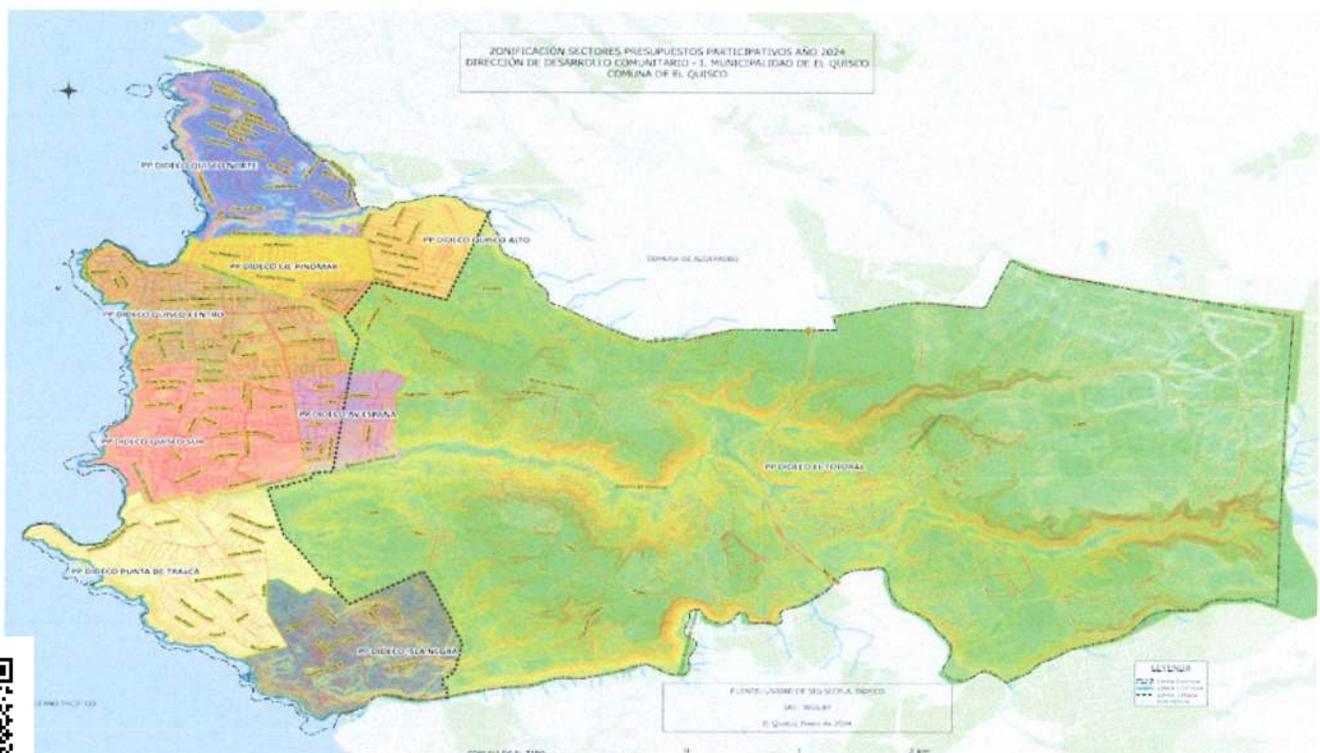
- Promover la participación ciudadana de usuarios y vecinos de la comuna, con el fin de resolver problemáticas vecinales y comunitarias que afecten el desarrollo de sus sectores, así como también de toda la comuna.

Y como objetivos específicos:

- Ejecutar un proceso de aprendizaje social, para que los vecinos diagnostiquen, debatan, deliberen, prioricen, seleccionen, ejecuten y controlen una parte de los recursos municipales, considerando la realidad de su propio territorio y entorno.
- Estimular la construcción de ciudadanía en los barrios y territorios, mediante procesos de aprendizaje y participación social.
- Fortalecer las relaciones de confianza entre ciudadanos, autoridades locales y funcionarios municipales.
- Fortalecer la transparencia de la gestión municipal y el control ciudadano en la utilización de recursos públicos.
- Promover y potenciar la cohesión e inclusión social, a través de la participación, encabezada por los líderes de cada territorio en la comuna.

Distribución Sectorial y Territorial

Para el desarrollo del Programa se contempla como un Territorio a la totalidad de la Comuna (zona delimitada por: al Sur con la Comuna de El Tabo, al Norte con la Comuna de Algarrobo, al Este con La Comuna de Casablanca y al Oeste con el Océano Pacífico) y además la subdivisión del Territorio Comunal en 9 Sectores.



El detalle se presenta en las siguientes tablas:

Nº	Territorio	Límites
1	QUISCO NORTE	<ul style="list-style-type: none"> • Norte: Quebrada las Petras, Gabriela Mistral • Sur: Subida los Lobos • Este: Gabriela Mistral • Oeste: Costanera norte
2	EJE DE PINOMAR	<ul style="list-style-type: none"> • Norte: Subida Los Lobos • Sur: Quebrada Pinomar • Este: Av. El Bosque • Oeste: Costa
3	QUISCO CENTRO	<ul style="list-style-type: none"> • Norte: Av. Pino Mar • Sur: Av. Las Parcelas, Av. Las Pléyades • Este: Los andes, hasta Balneario Caja Compensación Los Andes • Oeste: Costanera, Caleta de pescadores
4	QUISCO ALTO	<ul style="list-style-type: none"> • Norte: Quebrada el Batro • Sur: Pino Mar/av el Bosque • Este: C. Montemar • Oeste: Av. El Bosque
5	COMUNIDADES DE AV. ESPAÑA	<ul style="list-style-type: none"> • Norte: Av. Las Parcelas • Sur: Estero Totoral • Este: Peumayen • Oeste: Av. España
6	QUISCO SUR	<ul style="list-style-type: none"> • Norte: Av. Las Parcelas, Av. Las Pléyades • Sur: Estero el Totoral • Este: Av. España • Oeste: Costa
7	PUNTA DE TRALCA	<ul style="list-style-type: none"> • Norte: Quebrada Puente Seminario • Sur: Camino Antiguo a Totoral • Este: Camino a Totoral • Oeste: Costa
8	ISLA NEGRA	<ul style="list-style-type: none"> • Norte: Camino Antiguo a Totoral • Sur: Estero Quebrada de Córdoba • Este: Bosque • Oeste: Costa
9	EL TOTORAL	<ul style="list-style-type: none"> • Norte: Comuna Algarrobo • Sur: Comuna El Tabo, Quebrada de Carvajal • Este: Comuna Casablanca • Oeste: Área Urbana de El Quisco



Nº	4 Territorios
1	Quisco Norte - Quisco Alto - Eje de Pinomar
2	Quisco Centro - Quisco Sur - Comunidades Av. España
3	Punta de Tralca - Isla Negra
4	El Totoral

➤ Líneas de intervención

El Programa se desarrollará en 4 líneas de intervención:



INICIATIVA DE IMPACTO COMUNAL: Iniciativas orientadas a dar solución a una problemática o necesidad existente a nivel comunal que requiere ser abordada, de acuerdo a las temáticas explícitas en las presentes bases técnicas y que contribuya al desarrollo y fortalecimiento de toda la comuna.



INICIATIVA DE IMPACTO SECTORIAL: Iniciativas de alcance sectorial en cada uno de los 9 territorios en que se divide estratégicamente la comuna, enmarcadas dentro de líneas de financiamiento de las presentes bases técnicas, que busquen dar solución a una problemática existente y mejorar la calidad de vida de los vecinos/as de cada sector.



INICIATIVA JUVENIL: Iniciativas en beneficio de los/as jóvenes de la comuna, para potenciar su participación en el desarrollo, responsabilidad comunitaria y autogestión, basados en las temáticas de las líneas de financiamiento de las presentes bases técnicas.



INICIATIVA INFANTIL: Iniciativas generadas por el propio diagnóstico de necesidades realizado por niños y niñas de la comuna, en jornadas de diálogo y actividades orientadas a su rango etario las que serán ejecutadas por los profesionales de la Oficina de Infancia y la Oficina de Protección de Derecho, apoyados por la Oficina de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.



► Del financiamiento del programa



El Programa Presupuesto Participativo se financia a través de recursos municipales con cargo al Presupuesto Municipal Año 2025.

Para su ejecución el Programa dispone de **\$200.000.000.- (Doscientos millones de pesos)**, considerando cuatro líneas de intervención distribuidas de la siguiente manera:

LINEA DE INTERVENCIÓN	SECTOR	MONTO A INVERTIR
INICIATIVA DE IMPACTO COMUNAL	COMUNA EL QUISCO	\$24.500.000
INICIATIVA DE IMPACTO SECTORIAL	COMUNIDADES AV. ESPAÑA	\$11.500.000.-
	QUISCO NORTE	\$11.500.000.-
	QUISCO ALTO	\$11.500.000.-
	EL TOTORAL	\$11.500.000.-
	PUNTA DE TRALCA	\$11.500.000.-
	ISLA NEGRA	\$11.500.000.-
	QUISCO SUR	\$11.500.000.-
	QUISCO CENTRO	\$11.500.000.-
	EJE PINOMAR	\$11.500.000.-

INICIATIVA JUVENIL	4 TERRITORIOS	\$40.000.000	\$10.000.000.- (POR CADA TERRITORIO)
INICIATIVA INFANTIL	4 TERRITORIOS	\$32.000.000	\$8.000.000.- (POR CADA TERRITORIO)
TOTAL			\$200.000.000



► Sobre los recursos humanos

Para la contratación de Recursos Humanos necesarios para el desarrollo del proyecto, deben incorporar en su postulación lo siguiente:

- Copia Certificado de Título (en caso de poseer estudios) a fin a la función a realizar.
- Currículum Vitae.
- En el caso de actividades que involucren la participación de niños, niñas y adolescentes, debe adjuntar el Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad.



Los valores máximos por hora de trabajo deben ajustarse a la siguiente tabla:

TALLERISTAS - MONITORES - RELADORES

16.500

Talleristas, relatores/as, monitores/as que presten servicios, sin profesión o sin capacitaciones acreditadas.

20.000

Que cuenten con estudios superiores de **al menos 4 semestres, y/o capacitaciones acreditadas relacionadas** con las actividades planificadas en el proyecto

22.000

Que cuenten con estudios superiores relacionados con las actividades planificadas en el proyecto de **al menos 8 semestres.**



► De la línea de financiamiento

Las organizaciones que postulen su iniciativa a la modalidad de Impacto Comunal deben ajustar sus proyectos a las siguientes temáticas:

INICIATIVA DE IMPACTO COMUNAL

Medio Ambiente



Iniciativas orientadas a la sensibilización con respecto al cambio climático y descontaminación ambiental, el resguardo de la biodiversidad, la educación ambiental, uso eficiente de luz y agua, manejo responsable de residuos, preservación de áreas verdes y/o proyectos sustentables que sean de beneficio común. Todas las iniciativas deben ir en coherencia con las líneas de acción de los instrumentos de planificación territorial (PACCC, PLADECO, EEL, PCRRD, PLADETUR, PIIMEP).

Iniciativas orientadas a implementación, infraestructura menor y acciones que propendan al fortalecimiento del desarrollo de tradiciones y costumbres locales que fortalezcan el turismo, el arte y la cultura. Así mismo, iniciativas que promuevan las expresiones del arte y el fortalecimiento de la identidad local, cuyo foco principal sea el reconocimiento del patrimonio local, tales como: carnavales, obras teatrales, danza, exposiciones artísticas y fotográficas, conciertos musicales, concursos literarios o realización de murales comunitarios.



Deporte y Recreación



Iniciativas orientadas a la implementación de infraestructura menor, adquisición de equipamiento o realización de actividades que propicien el deporte, a través del incentivo al desarrollo y fortalecimiento de hábitos saludables, de la recreación y del deporte inclusivo.

Iniciativas orientadas a la recuperación de sectores vulnerables a la inseguridad, fortaleciendo la prevención de la violencia y delincuencia, incentivando la participación comunitaria a nivel comunal.

Iniciativas tales como: eliminación de microbasurales, mejoramiento de espacios con poca iluminación, entre otros.

Seguridad Pública



Infancia y Juventud

Iniciativas o acciones que estén dirigidas a la población infanto-juvenil de la comuna, con el objetivo de potenciar la participación de este grupo, otorgando importancia a sus puntos de vista y contribuir a su empoderamiento en los diferentes contextos y escenarios que les afecten.

Estas iniciativas o acciones se pueden desarrollar por medio de la adquisición de equipamiento, infraestructura menor, implementación de talleres o capacitaciones que propicien el encuentro, fortalezcan el sentido social y comunitario, el desarrollo integral y la participación de estos grupos, los cuales deben ser ejecutados en un espacio público o que estén a comodato y que tengan un impacto a nivel comunal.



Las postulaciones de iniciativas con **Impacto Sectorial** se deben ajustar a las siguientes temáticas:

INICIATIVA DE IMPACTO SECTORIAL

Cultura y Turismo



Iniciativas orientadas a apoyar el fortalecimiento y la promoción del desarrollo cultural local a través del acceso y participación de las personas a experiencias artísticas y a prácticas culturales, con enfoque territorial y acciones tales como: muestras artísticas, rescate patrimonial, compra de equipamiento y materiales, entre otros.

Iniciativas orientadas a implementación de sistemas de reciclaje, educación ambiental, huertos urbanos, proyectos sustentables y de rescate y preservación de espacios verdes (mantención y cuidado). Todas las iniciativas deben ir en coherencia con las líneas de acción de los instrumentos de planificación territorial (PACCC, PLADECO, EEL, PCRRD, PLADETUR, PIIMEP).

Medio Ambiente



Infancia y Juventud



Iniciativas orientadas a la implementación de talleres, infraestructura menor, proyectos o acciones enfocadas a impulsar la vinculación de niños, niñas y adolescentes con su entorno. Estos proyectos deben ser implementados en espacios públicos o lugares entregados en comodato dentro del sector.

Iniciativas orientadas a la prevención del delito y la seguridad vecinal, tales como: iluminación, radiocomunicación, cámaras de vigilancia, botón de pánico, alarmas comunitarias, iniciativas orientadas para controlar o prevenir incendios e iniciativas orientadas a educación en temas de seguridad pública (creación de manuales, folletos y capacitaciones).

Así mismo iniciativas orientadas en la prevención de la violencia, prevención en VIF, violencia de género y violencia contra las disidencias sexuales, mediante intervenciones colaborativas, de articulación de redes comunitarias y/o mejoramiento situacional de los espacios públicos.

Seguridad Pública



Equipamiento e implementación



Iniciativas orientadas a la adquisición, implementación de mobiliarios, redes inalámbricas, para espacios como sedes vecinales, multicanchas o cualquier espacio público entregado a comodato.

Iniciativas orientadas a la reparación y/o mejoramiento de sedes vecinales, multicanchas, juegos infantiles, plazas, mobiliario de hormigón y áreas verdes de uso público entregado a comodato.

Asimismo iniciativas con enfoque de inclusión donde personas con discapacidad edan hacer uso libre de dichos espacios y sean adaptados a sus diversas cesidades.

Infraestructura comunitaria o Urbana/Espacios Públicos.



Las postulaciones de iniciativas con **Impacto Juvenil e Infantil** distribuidas en los 4 territorios se deben ajustar a la siguiente línea única de intervención:



INICIATIVA DE IMPACTO JUVENIL / INFANTIL

Iniciativas lideradas y enfocadas en la población infanto-juvenil que propicien su participación e integración social, sentido comunitario, instancias de encuentro, desarrollo de habilidades y/o competencias por medio de la ejecución de acciones de su interés. Estas iniciativas pueden ser desarrolladas a través de la implementación de infraestructura menor, talleres, actividades recreativas, culturales, medioambientales, deportivas y artísticas, como factores primordiales para su desarrollo y crecimiento. En esta línea debe respetarse el diagnóstico de necesidades realizado por niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Ejecución del Programa

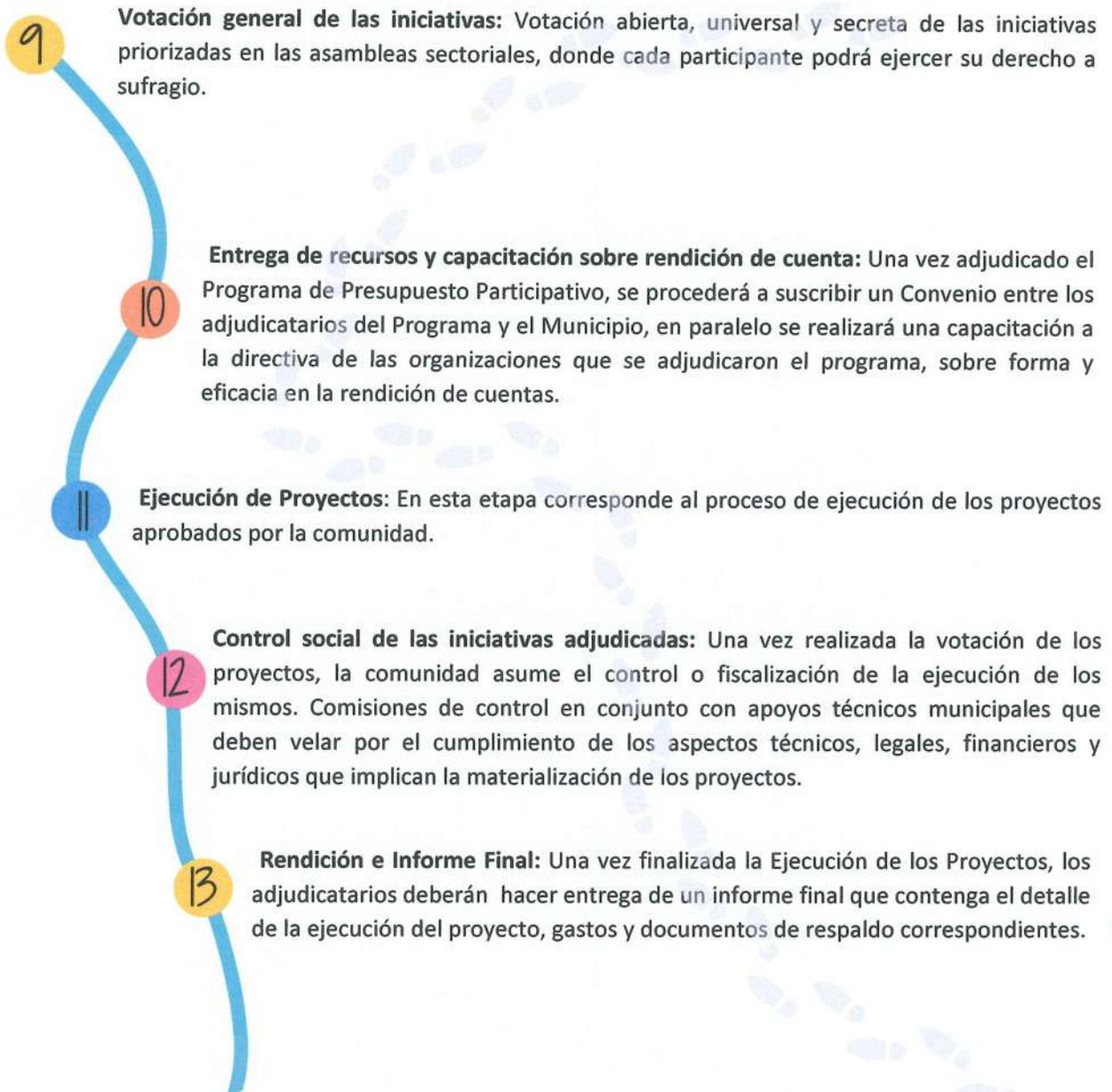
- La ejecución del Programa Presupuesto Participativo se radica en la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) a través de la Oficina Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, y apoyada por la Casa de las Juventudes, la Oficina de Infancia y Protección de Derechos en el caso de sus respectivas líneas de intervención.
- Será esta Dirección, en coordinación con las diferentes Direcciones del Municipio, la encargada de resolver todas aquellas consultas que no se encuentren contempladas expresamente en las presentes Bases Generales del Programa Presupuesto Participativo, dependiendo de la naturaleza de cada iniciativa.
- Por expresa instrucción del Alcalde/sa a través de una orden de servicio se designarán funcionarios competentes a cada unidad municipal de acuerdo a las líneas de financiamiento, que tendrán como misión apoyar y orientar el levantamiento de las iniciativas, monitorear y revisar las iniciativas, en caso de ser solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través de la Oficina de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, en coordinación con cada unidad Municipal competente a la naturaleza de cada iniciativa efectuará la evaluación técnica, financiera y legal de las iniciativas presentadas en la etapa de diagnóstico en el territorio, debiendo contar para ello con el apoyo logístico de los/as funcionarios/as y prestadores de servicio designados por las distintas direcciones municipales para aquellas tareas (apoyo técnico).



Programación del trabajo

- 1 Lanzamiento del programa:** Entrega de información general del Programa entre la comunidad.
- 2 Instalación del Programa en la comuna:** Entrega de información, socialización, entrega de bases, cronograma y metodología del programa Presupuesto Participativo en los 9 sectores en que se divide la comuna e inicio del diagnóstico.
- 3 Asambleas Sectoriales:** Dos instancias donde se diagnóstica, prioriza, se levantan las necesidades y se llega a un consenso sobre las ideas de proyecto que favorece a todo el sector, para que luego se transformen en iniciativas y posteriormente se conviertan en proyectos completando el formulario de prefactibilidad. A su vez en esta instancia se debe elegir a 1 delegado por iniciativa que integrará el consejo de delegados del programa.
- 4 Análisis de Prefactibilidad:** Etapa de resolución de viabilidad del proyecto, además de entregar observaciones a considerar para la factibilidad técnica y económica.
- 5 Asambleas de Desarrollo de Iniciativas:** Instancia de transcripción al formulario de postulación de las iniciativas que pasaron por la etapa de prefactibilidad, considerando la subsanación de las observaciones.
- 6 Análisis de factibilidad técnica y económica:** Evaluación técnica, financiera y legal de las ideas de iniciativas priorizadas en las asambleas sectoriales, por las Direcciones municipales competentes a la línea de financiamiento.
- 7 Confirmación de voto en Consejo de delegado/as:** Presentación de las iniciativas priorizadas y factibles de votación, comunicación de fecha y procedimientos de votación y elección de los integrantes de las mesas de votación.
- 8 Difusión de iniciativas en el territorio:** Período donde se podrá realizar la difusión de las iniciativas que se presentarán en la papeleta.





EXISTIRÁ UNA SUPERVISIÓN DE PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO RESPECTO A LAS INICIATIVAS FINANCIADAS.



► ¿Quiénes pueden participar?

1. Podrán participar en el Programa Presupuesto Participativo, en sus distintas fases y principalmente en las asambleas sectoriales y en el proceso de Votación, todos/as los/as habitantes de la Comuna de El Quisco con la siguiente distribución etaria:

- **Presupuesto Participativo Comunal y Sectorial:** Mayores de 18 años.
- **Presupuesto Participativo Juvenil:** De 14 años a 29 años, 11 meses y 29 días.
- **Presupuesto Participativo Infantil:** Niños/as de 6 a 13 años 11 meses y 29 días

2. Las iniciativas deberán ser levantadas a través de las asambleas sectoriales dónde vecinos/as deberán elegir un delegado, quien será responsable de la presentación y ejecución del proyecto.

3. Todas las iniciativas ganadoras deberán contar con el apadrinamiento de una organización afín a la naturaleza del proyecto que asuma la responsabilidad legal y financiera del correcto desarrollo de este mismo.

4. Las iniciativas podrán ser postuladas por organizaciones de Interés Público regidas por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, Ley N°19.418 sobre Juntas de Vecinos y otras organizaciones comunitarias, ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, Asociaciones Indígenas constituidas bajo la Ley N°19.253 y Deportivas constituidas bajo la Ley N° 19.712.

5. Las organizaciones deberán cumplir con formalidades del proceso, en cuanto a la presentación de la documentación requerida según el Reglamento de Subvenciones Municipales, Bases Generales del proceso y presentación de la iniciativa, como, asimismo, con los plazos comprometidos para las diferentes etapas.

6. Las organizaciones postulantes deben presentar:

- a) Ficha de Postulación (en formato proporcionado por el Municipio).
- b) Certificado de Personalidad Jurídica, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación o certificado de institución pertinente (IND, CONADI).
- c) Certificado de Directorio Vigente emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación o certificado de institución pertinente (IND, CONADI).
- d) Balance anual del año anterior a la postulación, aprobado por la asamblea de socios y timbrado por oficina de partes del Municipio (Av. Francia #11)
- e) Fotocopia de Libreta de Ahorro, chequera electrónica o cartola que señale legiblemente el número de cuenta.
- f) En caso de aportes de terceros para la consecución de los objetivos del proyecto, se debe adjuntar carta de compromiso de la institución que otorga el aporte.
- g) Certificado de Inscripción en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda. (www.registros19862.cl).
- h) Fotocopia del RUT de la organización, entregado por Servicio Impuesto Interno o fotocopia del E-rut en www.sii.cl
- i) Una cotización original que detalle la cantidad y características de los productos y/o servicios solicitados.

7. No podrán postular a proyectos las organizaciones o representantes legales que tengan rendiciones observadas y que no hayan sido subsanadas con anterioridad al apadrinamiento, correspondiente a Subvenciones u otro aporte que ya hayan recibido desde el municipio en concordancia con el Reglamento de Subvenciones de la Municipalidad de El Quisco. Para corroborar lo anterior, la Dirección de Administración y Finanzas emitirá un documento que señale a las organizaciones con deudas y observaciones pendientes.



► Forma de participar

1. Para efectos de la convocatoria de toda la comunidad, las presentes Bases Generales estarán disponibles en formato digital en el portal web municipal www.elquisco.cl y en formato impreso en dependencias de la Oficina de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana (Ex Hotel Italia, Av Isidoro Dubournais #413).
2. Se realizarán asambleas previamente convocadas, donde se explicarán las etapas del programa, fechas, horarios y lugares a realizar, de igual forma las presentes Bases Generales se encontrarán disponibles en cada una de las asambleas en caso de que sean solicitadas.
3. Las iniciativas se formularán a partir del trabajo desarrollado por los vecinos y vecinas previamente convocadas en espacios que permitirán la identificación de problemas que afectan al sector, buscando una solución que se transforme en un proyecto a ejecutar.
4. En la etapa de Asambleas, cuando se realice el levantamiento de iniciativas en el territorio también se determinarán los/as delegados/as, quienes serán los encargados de representar la iniciativa en todo momento del proceso.
5. Estas iniciativas serán apadrinadas por las organizaciones, las cuales deberán cumplir con los requisitos expuestos en el punto 11.4.
6. El trabajo que se desarrolle en cada sector contempla la participación activa de la comunidad y se encuentra apoyado por los profesionales y apoyos técnicos de la Municipalidad.

Pueden ser delegados/as

Pueden ser delegados/as de Presupuesto Participativo en las líneas de intervención sectorial y comunal, ciudadanos mayores de 18 años, que no sean parte de la directiva de la Organización postulante y que tengan residencia en la comuna de El Quisco.

En el caso de las iniciativas infantil y juvenil los delegados/as serán NNA y jóvenes que se encuentren en el rango etario mencionado en el punto 11.1.

Los delegados de las iniciativas ganadoras independiente de la línea de intervención deberán vincularse con una organización perteneciente al territorio por el que se postuló, ya que esta debe cumplir el rol de "organización apadrinante", la que dispone de la personalidad jurídica y la responsabilidad legal para la ejecución del proyecto.



Funciones y Responsabilidades de un delegado/a:

- a) Conocer las bases que rigen el proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Ejecutar la iniciativa ganadora postulada, considerando las especificaciones técnicas entregadas en la etapa de factibilidad técnica.
- c) Ejecutar acciones de control, vigilancia y evaluación para lograr el cumplimiento de los objetivos planteados y priorizados por la comunidad en la votación de presupuesto participativo, resguardando así, que los recursos no sean mal utilizados.
- d) Promover la inclusión y participación organizada de la comunidad, para asegurar que la inversión se destine a alcanzar los objetivos y metas previstos en condiciones de economía, eficiencia y eficacia.
- e) Generar un trabajo comunitario que propicie los canales adecuados de difusión de las iniciativas presentadas en el sector, en el territorio y en la comuna.
- f) Tener un real compromiso con la representación de la iniciativa y del sector, acción que dura desde su presentación como delegado/a, debiendo participar en las asambleas, actividades de difusión del proyecto y reuniones que su cargo lo requiera.
- g) Participar en las sesiones del consejo de delegados/as.
- h) Representar la iniciativa de su sector en el consejo de delegados/as, en reuniones o actividades.
- i) Velar por la transparencia del proceso durante la votación, el conteo de votos y la ejecución de las iniciativas ganadoras.

Consejo de delegados/as de Presupuesto Participativo

Organismo que surge al alero del Presupuesto Participativo que busca empoderar a los delegados/as, con la finalidad de que se transformen en veedores del proceso de votación, garantizando así la transparencia de este, realizando el seguimiento de las iniciativas ganadoras y que ejerzan el control social en la materialización de proyectos y obras ganadoras. No tiene personalidad jurídica y es consultivo en relación con las decisiones tomadas por los delegados en el marco de la ejecución del Presupuesto Participativo.

Integrantes del Consejo de delegados/as de Presupuesto Participativo

El consejo de delegados/as de Presupuesto Participativo, estará integrado por representantes de las iniciativas, denominados para este efecto delegado/a, cuyo objetivo principal es velar por la transparencia, inclusión de la comunidad e informar referente a la ejecución.



EL CONSEJO SERÁ APOYADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO A TRAVÉS DE LA OFICINA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SUS SESIONES SERÁN ABIERTAS A LA COMUNIDAD.

Requisitos e incompatibilidades de quienes pueden ser Delegado/a:

Los requisitos e incompatibilidades que rigen para ser Delegado/a de las iniciativas están basados en el reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de El Quisco. Teniendo en cuenta además, que en ningún caso, el delegado/a de la iniciativa podrá retribuir monetariamente su trabajo, figurar como tallerista u otro tipo de modalidad.

REGLAMENTO TIPO CONSEJOS COMUNALES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ARTÍCULO 7º, DE LAS SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

No podrán ser candidatos a consejeros:

- a) Los ministros de Estado, los subsecretarios, los secretarios regionales ministeriales, los intendentes, los gobernadores, los consejeros regionales, los alcaldes, los concejales, los parlamentarios, los miembros del consejo del Banco Central y el Contralor General de la República;
- b) Los miembros y funcionarios de los diferentes escalafones del Poder Judicial, del Ministerio Público, así como los del Tribunal Constitucional, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales regionales, los miembros de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones, y
- c) Las personas que a la fecha de inscripción de sus candidaturas tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones con la Municipalidad. Tampoco podrán serlo quienes tengan litigios pendientes con la Municipalidad, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes o litigios pendientes, con la Municipalidad.



De las iniciativas

1. Las iniciativas deben enmarcarse en las líneas de financiamiento descritas en el punto 8, de las presentes bases.
2. Las iniciativas serán formuladas por los propios vecinos/as según el levantamiento de necesidades por sus dirigentes, visibilizando en la fase de la instalación y asambleas sectoriales del Programa Presupuesto Participativo, cuya confección contará con la asesoría de los Apoyos Técnicos del Municipio. Dichas iniciativas deben estar relacionadas con las problemáticas y necesidades de su sector. Los vecinos/as deben sugerir propuestas que contengan el interés de provocar un impacto en la comunidad en su conjunto y no solo velar por los intereses específicos de la Organización.
3. Posterior al trabajo de las asambleas sectoriales, se deberá presentar un formulario de presentación de iniciativas, el cual será proporcionado por la Oficina de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.
4. Las iniciativas serán enviadas a una comisión evaluadora de factibilidad, la que definirá si esta iniciativa puede convertirse en un proyecto y pasar a los siguientes pasos del programa.
5. Estas iniciativas se trabajarán durante las asambleas previamente convocadas, sin existir la posibilidad de que los delegados o vecinos/as lo trabajen de forma independiente.
6. Estos formularios deben ser entregados en la última asamblea al equipo de la Oficina de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.



Evaluación y preselección de las iniciativas

1. Evaluación técnica: Se realizará la evaluación por parte de la comisión de Presupuesto Participativo, conformada por:
- Los/as facilitadores/as de cada ámbito- representantes de distintas direcciones municipales.
2. La comisión entregará aquellas propuestas evaluadas en la Mesa como “factibles de ejecutar técnica y financieramente” en el marco de Presupuestos Participativos, siendo estas las propuestas de proyectos a llevar a votación.



Después de la evaluación se realizará el Consejo de delegados donde se les comunicará las observaciones por parte de la Comisión Evaluadora.



► Proceso de votación

1. Las iniciativas que presenten factibilidad técnica y económica para su ejecución serán confirmadas en el Consejo de delegados/as para dar curso a la votación general.

2. El proceso de votación es un acto personal, voluntario, libre, democrático e informado donde pueden participar todos/as los/as habitantes de la comuna de El Quisco, que cumplan las siguientes características:

- **Presupuesto Participativo Comunal y Sectorial:** Mayores de 18 años.
- **Presupuesto Participativo Juvenil:** De 14 años a 29 años, 11 meses y 29 días.
- **Presupuesto Participativo Infantil:** Niños/as de 6 a 13 años 11 meses y 29 días.

Al momento de la votación, las personas se acreditarán mediante cualquier documentación que les identifique: cédula de identidad, pasaporte, licencia de conducir, carnet de salud (FONASA o Isapre), como excepción para la votación infantil, estos podrán presentar como instrumento de identificación: pase escolar o certificado de nacimiento.

Los vecinos/as participantes del proceso de votación adulto contarán con dos votos en los cuales podrán seleccionar **UNA preferencia** en cada uno: Impacto Comunal y Sectorial. En el caso de marcar más de una preferencia por cada voto este se considerará nulo.

3. Los jóvenes y niños/as también deberán marcar sólo una preferencia en la elección de iniciativa correspondiente a la línea juvenil e infantil propiamente tal.

4. El voto deberá ser emitido sólo por el segmento etario que compone cada papeleta.

5. En cada local de votación se llevará un Registro Electoral (electrónico y/o en papel) donde quedarán estampados los antecedentes más importantes de cada votante.

6. La votación se realizará en cada uno de los lugares especialmente habilitados para ello, debiendo haber como mínimo un lugar de votación por cada sector y un máximo a determinar con la comunidad y la Unidad Técnica.

7. En cada local de votación se constituirá al menos una mesa de votación, la cual estará equipada con los elementos necesarios para el normal desarrollo de la votación, tales como urnas, casetas, materiales de oficina, entre otros.

8. Los integrantes de las Mesas de Votación serán elegidos por la comunidad e informados a través del delegado/a y/o por algún miembro de la Oficina de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.

9. Las mesas de votación estarán integradas por los Representantes del Sector, quienes se organizarán para ello y estarán apoyados por al menos, un representante del Municipio, designado mediante Decreto Alcaldicio, que actuará como ministro de Fe y regulará el Proceso de Votación en cada uno de los lugares habilitados.



Los integrantes de las Mesas de Votación serán los siguientes:

Ministro de Fe Municipal	Encargado/a de certificar, acreditar y regular el proceso electivo. Este perfil debe estar cubierto por un funcionario municipal con modalidad de contrata o planta.
Presidente (Encargado/a de Local	Encargado/a de ordenar la apertura y cierre de la Mesa de Votación en los horarios estipulados; resolver en conjunto con el Ministro de Fe Municipal, las reclamaciones efectuadas en el proceso electoral por parte de los electores; encabezar el proceso de escrutinio de los votos; entregar las actas respectivas al Ministro de Fe y velar en conjunto respecto de la identidad de los electores. Este perfil debe estar cubierto por un funcionario municipal.
Secretario/a	Encargado/a de llevar el registro de las acciones del Local de Votación, registro de reclamaciones y administrar los útiles y demás materiales necesarios para el Proceso Electoral. Este perfil debe ser cubierto por un vecino/a que se ofrezca de forma voluntaria.
Digitalizador	Encargado/a de registrar a todos los votantes, ingresando sus datos a plataforma digital. Este perfil debe estar cubierto por un funcionario municipal.
Vocal de mesa	Tendrá como función velar por el normal desarrollo del Proceso Electoral, asistir en la entrega y recepción de los votos. Este perfil debe ser cubierto por un vecino/a que se ofrezca de forma voluntaria.

10. El Horario de Votación será desde las 09:00 horas y hasta las 18:00 horas, en la eventualidad que exista fila se deberá permitir que los vecinos/as emitan su sufragio.

11. Para efectos del Proceso de Votación se consideran las siguientes definiciones:

- **Votos válidamente emitidos:** aquellos que señalan sólo una preferencia en las Iniciativas de impacto comunal y sectorial, del mismo modo en las juveniles e infantiles.
- **Votos nulos:** aquellos que señalan más de una preferencia.
- **Votos blancos:** aquellos que no señalan ninguna preferencia.

12. En el caso de existir un empate entre dos o más iniciativas el desempate se definirá a través de un proceso de sorteo, realizado el mismo día de las votaciones al finalizar la instancia de conteo de votos. Para este sorteo se utilizará una plataforma digital en línea, donde se ingresarán las iniciativas empatadas y dicha plataforma arrojará un ganador de forma aleatoria.



► Selección de los proyectos

1. Una vez finalizado el proceso de votación, se procederá al cierre de las mesas, al conteo y escrutinio final de los votos en cada local de votación.
2. Finalizado el proceso de conteo de votos, se realiza una confirmación de los votos emitidos de cada local de votación comunicando el resultado final a través de una transmisión en vivo desde las redes sociales de la Municipalidad de El Quisco.
3. En cada sector se ejecutará la iniciativa que tenga más votos, financiándose con los recursos previstos para ello, debiendo estos ser utilizados idealmente en su totalidad. En caso de que los recursos sean utilizados parcialmente, la organización debe realizar reintegro del dinero no utilizado al municipio de la forma que instruya la Dirección de Administración y Finanzas.
4. Las iniciativas que resulten ganadoras poseerán un plazo de 15 días hábiles a contar del día hábil siguiente a las votaciones para entregar a través de la Oficina de Partes una copia física y una copia digital al correo electrónico desarrolloterritorial@elquisco.cl del proyecto a ejecutar. En caso de que no se cumpla con el plazo establecido se contará como proyecto desierto, perdiendo los recursos, y el siguiente proyecto más votado -según la línea de financiamiento y sector- pasará a entenderse como proyecto ganador.
5. Las Organizaciones participantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Ficha de Postulación (en formato proporcionado por el Municipio).
 - Certificado de Personalidad Jurídica, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación o certificado de institución pertinente (IND, CONADI).
 - Certificado de Directorio Vigente emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación o certificado de institución pertinente (IND, CONADI).
 - Balance anual del año anterior a la postulación, aprobado por la asamblea de socios y timbrado por oficina de partes del Municipio (Av. Francia #11)
 - Fotocopia de Libreta de Ahorro, chequera electrónica o cartola que señale legiblemente el número de cuenta.
 - En caso de aportes de terceros para la consecución de los objetivos del proyecto o programa, se debe adjuntar carta compromiso de la institución que otorga el aporte.
 - Certificado de Inscripción en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda. (www.registros19862.cl).
 - Fotocopia del RUT de la organización, entregado por el Servicio de Impuestos Internos o fotocopia de E-rut del sitio web www.Sii.cl.
 - Una cotización original que detalle la cantidad y características de los productos y/o servicios solicitados.

Las iniciativas ganadoras en cada línea de intervención sesionarán en el Consejo de delegados/as del Programa Presupuesto Participativo. Posteriormente para su ejecución se someterán a acuerdo del Honorable Concejo Municipal para su ratificación.

Una vez ratificadas las iniciativas seleccionadas por el H. Concejo Municipal, se emitirá un Decreto Alcaldicio que dé cuenta final de las iniciativas ganadoras del **Programa Presupuesto Participativo Año 2025**.

Una vez decretado, los recursos se entregarán vía subvención a la organización comunitaria apadrinante. Para esto será obligatorio la asistencia de la Directiva a una capacitación de contabilidad básica para el proceso de rendición de cuentas, la que se informará oportunamente. En caso contrario los recursos no serán entregados a la organización, pasando a la segunda mayoría, según corresponda la línea de financiamiento y/o el sector.



► De los proyectos

1. Cada delegado/a podrá representar solo **una iniciativa** dentro del programa Presupuesto Participativo 2025 y esta debe estar patrocinada por **una organización comunitaria vigente**, la que a su vez sólo podrá apadrinar **un proyecto** perteneciente al Programa Presupuesto Participativo 2025.
2. Los proyectos deben ser formulados según formato tipo, el cual será proporcionado por la Oficina de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana dentro de las fechas establecidas.
3. La recepción de las iniciativas y proyectos será a través de la oficina de Partes de la Municipalidad de El Quisco y su copia debe ser presentada a la Oficina de Desarrollo Territorial. **No** se entregarán ni se recibirán iniciativas en otras instancias, que no sea en el espacio señalado.
4. Las iniciativas ganadoras que contemplen infraestructura sólo podrán postular en el caso que la Organización postulante acredite ser propietaria del inmueble en que se ejecutará la iniciativa, o bien comodataria si el inmueble fuese de propiedad Fisco – Municipal - SERVIU, o tener una autorización para la ocupación del bien nacional de uso público, si la intervención corresponde a un área verde, esta no debe exceder el porcentaje que está regulado por ley. Lo anterior, no será aplicable para aquellos proyectos que contemplen adquisición de equipamiento y/o mobiliario.

► Entrega de recursos. Firma de convenios y garantía

Una vez adjudicado el Programa Presupuesto Participativo, se procederá a suscribir un Convenio entre los adjudicatarios del Programa y el Municipio, el cual contendrá, a lo menos los siguientes aspectos:

- 1) Derechos y obligaciones de ambas partes.
- 2) Modalidad de entrega de los recursos.
- 3) Establecerá que los recursos serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto.
- 4) Plazo de ejecución del proyecto.
- 5) Sanciones administrativas y judiciales, a las que se exponen los responsables de las iniciativas, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- 6) Rendición de cuentas.
- 7) Indicará la obligación de entrega por parte de los adjudicatarios de los estados de avance e informe final de la iniciativa.

Los recursos asignados a cada uno de los adjudicatarios del presente Programa, se traspasará una vez suscrito el Convenio de Ejecución, aprobado por el Decreto Alcaldicio correspondiente.

Los fondos adjudicados a través de Presupuesto Participativo deben ser depositados o transferidos en la Cuenta de la Organización. **Bajo ningún caso a cuentas personales de los dirigentes o los socios de la organización.**



Se realizará permanentemente acompañamiento y supervisión a las iniciativas ganadoras durante su ejecución, desde la Oficina de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, propiciando a través de los delegados/as, organizaciones y vecinos/as el control social de las iniciativas.

En el caso que los recursos no puedan ser traspasados a las Organizaciones beneficiarias por motivos ajenos al Municipio y atribuibles a las propias organizaciones, tales como pérdida de vigencia de la Directiva, entre otros, existirá un plazo máximo de 30 días corridos para regularizar la situación. En caso contrario, la iniciativa no podrá ser ejecutada y el Municipio quedará liberado de toda responsabilidad.

➤ Ejecución de las iniciativas

Ejecución de la Iniciativa Priorizada por la Comunidad.

Una vez ejecutada la votación se deberá dar paso a la ejecución de las iniciativas priorizadas por la ciudadanía. Al ser iniciativas presentadas por organizaciones territoriales y funcionales se ejecutará la iniciativa vía Asignación Directa.

Será obligación de cada delegado/a y/o organización apadrinante que en cada recinto o espacio donde se ejecute un proyecto, se difunda que dicha actividad es financiada por la Municipalidad de El Quisco, a través del **Programa Presupuesto Participativo Año 2025**. En el caso de que el proyecto corresponda a la línea: Infraestructura Comunitaria o urbana/ espacios públicos, se deberá considerar en la ejecución la instalación de una placa que señale: Nombre del Proyecto, Tipo de iniciativa y Programa Presupuesto Participativo 2025. El diseño de dicho elemento será proporcionado oportunamente a los ganadores y/o ejecutores de las iniciativas.



► De las actividades y gastos que no pueden ser financiados con fondos del programa Presupuesto Participativo

No se podrá financiar con cargo a Presupuestos Participativos:

- a) Pago de Honorarios para Dirigentes, Delegados, Representantes Legales y Socios de la organización apadrinante.
- b) Pago de deudas de la organización.
- c) Pago de consumos básicos (luz, gas, teléfono, agua).
- d) Cócteles o convivencias de inicio o finalización de actividades.
- e) En el caso en que más de una organización compartan un mismo recinto comunitario, no podrán considerar la compra de artefactos que ya se encuentren disponibles en la sede, por lo que deberán gestionar el préstamo de éstos con la organización propietaria. Se debe demostrar y garantizar la inexistencia del producto a través de carta del comodante o propietario de sede vecinal.
- f) Remuneración de prestadores de servicios que no cuenten con la iniciación de actividades del servicio de impuestos internos o que estos prestadores de servicio no hayan sido informados al momento de postular la iniciativa, con excepción de que el prestador inicial se encuentre inhabilitado para realizar dicho servicio justificando este cambio con la documentación correspondiente.
- g) Gastos por conceptos de compras, tales como viáticos, pasajes, combustible, peaje, flete, despacho a domicilio, etc.
- h) Del mismo modo se excluyen iniciativas tales como: viajes, gastos de representación, aportes alimentarios, celebraciones y ayudas sociales.
- i) Pagos con tarjetas de crédito o comercial y/o pagos con tarjeta de débito, en el caso de que la organización no cuente con este producto bancario a su nombre.



► Informes de rendición, fiscalización y seguimiento de los proyectos

1. Una vez finalizada la ejecución de los proyectos, los adjudicatarios deberán hacer entrega de un formulario que contenga el informe final y rendición de gastos en la fecha indicada en el Decreto Alcaldicio que aprueba la entrega de subvención a nombre del Alcalde a través de la oficina de partes, de la siguiente manera:

a) **Informe Final** en el formato diseñado para ese efecto, anexando todos los medios de prueba posibles (listados de asistencia, registros fotográficos, facturas, cartas de compromiso, acta de entrega, informe de labores, carta de almacenamiento, boleta de honorario y formulario 29 según corresponda, etc.)

b) **Rendición del Fondo de Presupuesto Participativo 2025** en formato diseñado, por la Municipalidad, para ese efecto.

2. Se aceptarán sólo Facturas por Productos o Servicios y/o Boletas de Honorarios, en original de forma digital o física, debidamente ordenados y a nombre de la Organización, que acrediten detalladamente el gasto realizado con el Aporte Municipal.

IMPORTANTE: Las organizaciones deberán adjuntar los respaldos legales correspondientes a facturas de venta de bienes y servicios correctamente visada por SII.

3. En el caso de implementación de talleres, el gasto en Honorarios deberá ser justificado a través de informe de labores del prestador, los registros de asistencia de los participantes y del monitor junto a la correspondiente Boleta de Honorarios y se considerará para estos efectos la retención del 14,5%. El que se deberá acreditar mediante el Formulario 29 de SII, respectivo. El contribuyente emisor será quien se encargue del pago previsional mensual correspondiente al 14,5%.

4. Todas las compras se acreditarán sólo con factura. Las facturas deberán presentarse canceladas por el Proveedor, es decir, señalando fecha de pago, valor unitario, total con IVA y modalidad de pago.

5. Las Boletas de Honorarios deberán consignar la finalidad del proyecto a ejecutar y el emisor no deberá tener alguna relación de consanguinidad con algún miembro de la directiva de la Organización y/o delegado del proyecto adjudicado hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

6. Carta de autorización, si el proyecto presentado pertenece a la línea de financiamiento "Seguridad Pública" (ya sea iniciativa de impacto comunal o sectorial), se deberá presentar una carta firmada con la autorización de cada vecino/a para la instalación de cualquier elemento perteneciente al proyecto que estuviera dentro de su propiedad privada y que sea indispensable para el bienestar de la comunidad y ejecución del proyecto.

► De las sanciones

Las Organizaciones que se adjudiquen el Fondo Concursable de Presupuesto Participativo y no rindan cuenta de los gastos en los plazos estipulados en las presentes Bases o los rindan en forma parcial deberán hacer devolución de la Subvención correspondiente y en caso contrario se ejercerán las acciones civiles pertinentes por el Departamento Jurídico Municipal.



A: La Dirección de Desarrollo Comunitario a través de la Oficina de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales a lo previsto en estas bases.





Cronograma

	ACTIVIDAD	DESDE - HASTA
1	Lanzamiento del programa	Abril 2025
2	Instalación del Programa en la comuna	Abril 2025
3	Asambleas Sectoriales	Abril 2025
4	Análisis de Prefactibilidad	Abril/Mayo 2025
5	Asambleas de Desarrollo de Iniciativas	Mayo 2025
6	Análisis de factibilidad técnica y económica	Mayo 2025
7	Confirmación de voto en Consejo de delegado/as	Junio 2025
8	Difusión de iniciativas en el territorio	Junio 2025
9	Votación general de las iniciativas	05 de julio 2025
10	Entrega de recursos y capacitación sobre rendición de cuenta	Agosto 2025
11	Ejecución de Proyectos	Desde la entrega de los recursos a principios de Diciembre
12	Control social de las iniciativas adjudicadas	
13	Supervisión de parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario respecto a las iniciativas financiadas	Desde la entrega de recursos a la rendición del proyecto
14	Presentación de la rendición por Oficina de Partes	Hasta el 15 de Diciembre 2025

“EN CASO DE CATÁSTROFE NATURAL, Y EL PROGRAMA YA ESTÉ EN MARCHA, LA DECISIÓN DE LA DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS SERÁ INFORMADA A LOS DIRIGENTES EN REUNIONES PARTICIPATIVAS ESPECIALMENTE CONVOCADAS”



Glosario

Entenderemos por:

PALABRA	DEFINICIÓN
Presupuesto Participativo	<p><i>Mecanismo de participación social que permite conocer a la población el presupuesto municipal y decidir en conjunto con las autoridades locales sobre una parte del mismo. Es una forma de hacer gestión con y para la comunidad permitiendo que los vecinos propongan, prioricen, deliberen, ejecuten y controlen una parte significativa de los recursos municipales. De esta forma, las y los ciudadanos influyen directamente en la decisión de cómo y en qué gastar esos recursos públicos</i></p>
Ciudadano	<p><i>La calidad de ciudadano otorga los derechos de sufragio, de optar a cargos de elección popular y los demás que la Constitución o la ley confieran.</i> https://www.bcn.cl/formacioncivica/detalle_guia?h=10221.3/46451</p> <p><i>Según la Constitución actual, son ciudadanos los chilenos que hayan cumplido 18 años y que no hayan sido condenados a pena aflictiva. La calidad de ciudadano otorga los derechos de sufragio, de optar a cargos de elección popular y los demás que la Constitución o la ley confieran. Los ciudadanos con derecho a sufragio que se encuentren fuera del país podrán sufragar desde el extranjero en las elecciones primarias presidenciales, en las elecciones de Presidente de la República y en los plebiscitos nacionales-</i> https://www.servel.cl/wp-content/uploads/2020/01/Glosario_10_12-1.pdf</p>
Comunidad	<p><i>“una comunidad humana, fijada sobre un territorio propio, que posee una organización que resulta para ese grupo, en lo que respecta a las relaciones con sus miembros, una potencia suprema de acción, de mando y coerción”</i> https://www.bcn.cl/formacioncivica/detalle_guia?h=10221.3/45679</p>
Condominio Social	<p><i>Son condominios de viviendas sociales aquellos conjuntos habitacionales acogidos a la Ley N ° 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria, tanto los conformados por unidades habitacionales en un terreno común como los formados por lotes individuales y áreas comunes. El carácter de vivienda social, tanto de una unidad como de un condominio debe ser certificado por la Dirección de Obras de la respectiva municipalidad.</i> https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/condominios-de-viviendas-sociales#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20son%20los%20condominios%20de,lotes%20individuales%20y%20%C3%A1reas%20comunes</p>



PALABRA	DEFINICIÓN
Cultura	<i>Entenderemos por cultura por la preservación de las costumbres de las comunidades locales, con prácticas que resalten los aspectos culturales que ofrece un determinado sector.</i>
Elector	<i>Que elige o tiene potestad o derecho de elegir</i> https://dle.rae.es/elector
Escuela de ciudadanía	<i>Es una iniciativa que promueve la toma de conciencia acerca de la importancia de participar en los procesos públicos, a través de charlas y de un ejercicio democrático donde los estudiantes entre 15 y 19 años definen problemas, propuestas y mecanismos de intervención para transformar la realidad</i> <i>Es un espacio de formación que busca fomentar la participación de la sociedad, siendo capaces de comprender y transformar su realidad y entorno, a partir de conceptos básicos y el intercambio con otros participantes desde distintas realidades, para propiciar una participación activa en la comunidad</i>
Habitantes	<i>Se puede decir que el ciudadano, es un habitante que goza de determinados derechos políticos que le permiten participar, directa o indirectamente, en el gobierno y en la toma de decisiones, generalmente mediante la elección de autoridades, y también con la posibilidad de ejercer funciones públicas</i> https://www.bcn.cl/formacioncivica/detalle_guia?h=10221.3/45680
Impacto	<i>El impacto es la consecuencia de los efectos de un proyecto. Los impactos y efectos se refieren a las consecuencias planeadas o no previstas de un determinado proyecto; para ellos, los efectos generalmente se relacionan con el propósito mientras que los impactos se refieren al fin.</i> http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352007000300008#:~:text=El%20impacto%20es%20la%20consecuencia,impacts%20se%20refieren%20al%20fin.
Infraestructura	<i>Conjunto de medios técnicos, servicios e instalaciones necesarios para el desarrollo de una actividad o para que un lugar pueda ser utilizado.</i>
Inmueble	<i>Inmuebles o fincas o bienes raíces son las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro, como las tierras y minas y las que se adhieren permanentemente a ellas, como edificios y árboles.</i> https://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_b.htm#:~:text=Bien%20ra%C3%A Dz%3A%20Inmuebles%20o%20fincas,ellas%2C%20como%20edificios%20y%20%C3%A1rboles.



PALABRA	DEFINICIÓN
Localidad	<p><i>Localidad a un lugar en el espacio, representado por un punto en un mapa, que es representativo de un conjunto de viviendas habitadas por personas. Este punto es una abstracción de la realidad y en el caso de las entidades rurales, el punto sintetiza la dispersión de viviendas, por lo que su ubicación puede resultar arbitraria.</i></p> <p>https://www.subdere.gov.cl/sites/default/files/documentos/zonas_aisladas2.pdf</p>
Mobiliario	<p><i>Objetos o efectos públicos que amueblan los espacios urbanos, como bancas, semáforos, postes, etc.</i></p> <p>https://web.uchile.cl/vignette/revistaurbanismo/CDA/urb_article/Munoz_04.html#:~:text=Mario%20Camacho%20Cardona%20define%20mobiliario,etc.%E2%80%9D%5B4%5D</p>
Participación	<p><i>Un régimen no puede ser democrático a menos que garantice a sus ciudadanos los derechos de participación política, incluyendo el derecho a voto. Sin embargo, una buena democracia debe asegurarse de que todos ciudadanos estén en la condición de hacer uso de estos derechos formales, permitiéndoles votar, organizarse, realizar asambleas, protestas, lobby por sus intereses, y otras maneras de influir en el proceso de toma de decisión.</i></p> <p>https://www.bcn.cl/formacioncivica/detalle_guia?h=10221.3/45753</p>
Participante	<p><i>Persona, equipo o grupo que interviene o toma parte en una actividad.</i></p>
Políticas Públicas	<p><i>Definiremos políticas públicas como las acciones del Estado para solucionar un problema definido como público. Esta definición operativa se centra en el enfoque de procesos y/o de propuesta de política conocido como etapa de diseño</i></p> <p>https://revistaeggp.uchile.cl</p>
Sector	<p><i>Es el espacio conformado por poblaciones, villas, barrios o localidades en que se divide el territorio para el presente programa; esta división responde a criterios socioculturales, geográficos y urbanísticos.</i></p>
Territorio	<p><i>Territorio se define como la porción de superficie (Se refiere a la extensión de tierra) que pertenece a un país, región, provincia, etc.</i></p> <p>https://www.ine.cl/ine-ciudadano/definiciones-estadisticas/territorio/que-es-el-territorio</p>



PALABRA	DEFINICIÓN
Unidad Vecinal	<p><i>El territorio, determinado en conformidad con esta ley, en que se subdividen las comunas, para efectos de descentralizar asuntos comunales y promover la participación ciudadana y la gestión comunitaria, y en el cual se constituyen y desarrollan sus funciones las juntas de vecinos.</i></p> <p>https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=70040</p> <p>LEY Nº 19.418</p>
Vecino/a	<p><i>Las personas naturales, que tengan su residencia habitual en la unidad vecinal. Los vecinos que deseen incorporarse a una junta de vecinos deberán ser mayores de 14 años de edad e inscribirse en los registros de la misma.</i></p> <p>https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=70040 art2</p> <p>LEY Nº 19.418</p>
Votante	<p><i>Persona que vota o emite su voto.</i></p>
Sesionarán	<p><i>Celebrar o llevar a cabo una reunión, junta, discusión o sesión</i></p>




JOSÉ JOFRÉ BUSTOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

